



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla  
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403  
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

## FIJACIÓN EN LISTA.

Se fija en Lista los presentes procesos, en traslado.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO
00371-09	EJECUTIVO	LYRA LUZ MARTÍNEZ LACOMBE	LUIS RAFAEL GULFO CABALLERO	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

SE FIJA : ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021); 8.00 a.m.-

SE DESFIJA: ONCE (11) **DE** MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021); 5.00 p.m.-

Se concede traslado a las partes, por el término de tres (3) días del 12 DE MAYO de 2021 hasta el 14 DE MAYO de 2021.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA  
SECRETARIA

Neyd.

Señora

**JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**E. S. D.**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 08001311006-2009-00371-00

DEMANDANTE: LYRA LUZ MARTINEZ LACOMBE

DEMANDADO: LUIS RAFAEL GULFO CABALLERO

**ASUNTO: SOLICITUD DE CONTINUACION DEL PROCESO PARA SU EJECUCION.**

**JUDITH ELENA AVENDAÑO TROCHA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía número 33.341.647 de San Juan Nepomuceno, con tarjeta profesional N. 315075 del Consejo Superior de la Judicatura obrando como apoderada de la señora **LYRA LUZ MARTINEZ LACOMBE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla con la cedula de ciudadanía número 32.652.506; mediante el presente escrito, de la manera respetuosa, me permito solicitar a usted, la continuación del proceso en referencia toda vez que, desde el mes de Mayo de 2019, el demandado Luis Gulfo Caballero, ha incumplido con el pago de las cuotas alimentarias para con su exesposa y que desde el mes de Enero del año 2011, que se fijo la cuota alimentaria, el demandado adeuda los respectivos aumentos anuales.

Que mediante audiencia efectuada en el día de hoy 30 de Abril del 2021, celebrada por este despacho en cabeza de la señora Juez FANY DEL SOCORRO RODRIGUEZ PEREZ, se le ha negado a la señora LYRA LUZ MARTINEZ LACOMBE el pago de los aumentos del IPC anual, bajo los argumentos esbozados por la señora Juez en la audiencia.

Para el efecto, me permito presentar a usted la siguiente liquidación de crédito que comprende, las cuotas alimentarias adeudadas según el fallo proferido por el despacho.

y sus correspondientes intereses moratorios,

Año	Mes	Cuota pagada mensual	Deuda mensual
2019	Enero	\$4.000.000	0
2019	Febrero	\$4.000.000	0
2019	Marzo	\$4.000.000	0
2019	Abril	\$4.000.000	0
2019	Mayo	\$4.000.000	0
2019	Junio	\$2.000.000	\$ 2.000.000
2019	Julio	\$2.000.000	\$ 2.000.000
2019	Agosto	\$2.000.000	\$ 2.000.000
2019	Septiembre	\$2.000.000	\$ 2.000.000
2019	Octubre	\$2.000.000	\$ 2.000.000
2019	Noviembre	\$2.000.000	\$ 2.000.000
2019	Diciembre	\$2.000.000	\$2.000.000

#### Año 2020

año	Mes	Valor cuota Alimentaria Mensual	Cuota pagada	Deuda mensual
2020	Enero	\$4.000.000	\$2.000.000	\$2.000.000
2020	Enero	\$4.000.000	\$2.000.000	\$4.000.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$20.000.000</b>

Fecha de la deuda: Desde Junio del 2019 hasta Febrero del 2021

Deuda \$ 20.000.000 (veinte millones más intereses del 6% efectivo anual por un valor de \$ 1.620.000

Total Deuda \$ 21.620.000 (Veintiún millones seiscientos veinte mil pesos Moneda legal Colombiana

Que para efectos de los dineros que deben ser descontados a la señora por orden del despacho se realiza la siguiente relación que recibió en el banco Agrario con las respectivas fechas.

Fecha de Cobro en Banco Agrario	Valor Pagado
5 de Mayo del 2020 (2 meses) .....	\$ 11.309. 176 (Marzo y Abril)
11 de Junio del 2020 ..... ..	\$ 4.076. 608 (Mayo)
9 de Julio del 2020 ... ..	\$ 4.076.608 (Junio)
10 de Agosto del 2020 .....	\$ 4.076.608 (Julio)
4 de Septiembre del 2020 .....	\$ 5.654.588 (Agosto)
6 de Octubre del 2020.....	\$ 5.654.588 (Septiembre)
5 de Noviembre del 2020.....	\$ 5.654.588 (Octubre)
10 de Diciembre del 2020.....	\$ 4.000.000 (Noviembre)
Enero 19 del 2021.....	\$ 4.000.000(Diciembre)
Febrero del 2021 .....	\$ 4.000.0000 (Enero)
Marzo 15 del 2021.....	\$ 4.000.000 (febrero)
Abril 12 2021.....	\$ 4.000.000 (Marzo)

Fueron en total cinco meses en donde la señora LYRA LUZ MARTINEZ LACOMBE RECIBIO la mesada alimenticia que el mandamiento de pago ordeno. Por \$ 5.654.588

Le deben ser descontados \$8.272.940 (Ocho millones doscientos setenta y dos mil novecientos cuarenta).

La señora Lyra Luz Martínez Lacombe debe recibir por parte del despacho por intermedio del Banco Agrario la suma de \$ 13.347.060 (Son Trece millones trescientos cuarenta y siete mil sesenta pesos)

Att. Judith Elena Avendaño  
cc. 33.341.647.  
TP. 315075